

JUZGADO VEINTIUNO CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., tres de febrero de dos mil veintidós

Proceso Ejecutivo N° 110013103-021-2019-00582-00

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición y toma la determinación frente al subsidiario de apelación interpuesto en contra del auto de fecha 10 de septiembre de 2021, mediante el cual se rechazó la demanda de reconvención.

FUNDAMENTOS DEL RECURSO

Considera el recurrente que no se ha notificado en debida forma el auto mediante el cual se inadmitió la demanda, lo que no ha permitido su subsanación, como quiera que en las anotaciones solo se observa notificado el auto que revocó la decisión de rechazar la demanda, mas no el que la inadmite.

Del medio de defensa se corrió el correspondiente traslado y dentro del término la parte demandada coadyuvo la solicitud.

CONSIDERACIONES

Con el fin de resolver la controversia presentada, es menester revisar la notificación del auto adiado 15 de diciembre de 2020, mediante el cual se ordenó notificar en debida forma el proveído que inadmitió la demanda de reconvención, al observar que el mismo no fue debidamente publicado en el estado electrónico del 3 de julio de la misma anualidad.

Así las cosas, revisado el estado electrónico del 16 de diciembre de 2020, observa el Despacho que además del auto que revocó la decisión de rechazar la demanda se encuentra publicado el auto que la inadmitió.

No obstante, no ocurre lo mismo en la publicación que se efectúa en el Sistema S-XXI, como quiera que solo se encuentra publicada la actuación del auto que revoca el que rechazó la demanda, mas no se notificó el auto inadmisorio.

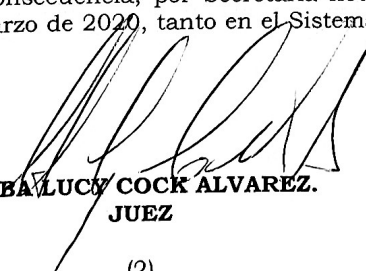
Así las cosas, es evidente que no se ha efectuado en debida forma el auto inadmisorio, pues no se ha dado la debida publicidad del mismo mediante los medios dispuestos para la debida notificación de las actuaciones judiciales, pese a efectuarse la debida notificación mediante el estado electrónico correspondiente.

Por lo expuesto, el Juzgado RESUELVE:

PRIMERO: REVOCAR el auto de fecha 10 de septiembre de 2021 (fl. 31 c2).

SEGUNDO: En consecuencia, por Secretaría notifíquese en debida forma este auto y el de fecha 16 de marzo de 2020, tanto en el Sistema S-XXI, como por estado electrónico.

NOTIFÍQUESE,


ALBA LUCY COCK ALVAREZ.
JUEZ

(2)

JUZGADO 021 CIVIL DEL CIRCUITO
El auto anterior se notificó por estado # _____ de hoy _____ a las 8 am
El Secretario, OSCAR ENRIQUE ESCOBAR ESPINOSA